



14256-2026-00051-OFICIO-01286-2026

Causa N° 14256202600051

Gualaquiza, jueves 18 de junio del 2026

Señor(es)

COORDINADOR ZONAL 6 AZOGUES, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

Presente.

En el juicio N° 14256202600051 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
GUALAQUIZA.**

Adjunto al presente, sírvase encontrar los Carteles de Citación y oficio dirigido al señor
Cónsul General del Ecuador en LA CIUDAD CONNECTICUT DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTE AMERICA, para la recepción de la "CITACIÓN" a: CALDERON
ZUÑIGA JOHNATAN ABEL seguido por Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña
Empresa Gualaquiza diligencia dispuesta en el juicio No. 14256-2026-00051 dispuesto por
el señor juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Gualaquiza y San Juan Bosco, Dr.
Carlos Cesar Carpio Calle.

Con sentimientos de consideración.

Lo que comunico para los fines de ley.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

RECIBIDO

Fecha: 02/04/2026 Hora: 8:35

BRAVO RIVERA MARLON MANUEL
SECRETARIO



14256-2026-00051-OFICIO-01287-2026

Causa N° 14256202600051

Gualaquiza, jueves 18 de junio del 2026

Señor(es)

CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE CONNECTICUT- ESTADOS
UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Presente.

En el juicio N° 14256202600051 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
GUALAQUIZA.**

ASUNTO: CARTEL DE CITACIÓN JUDICIAL

Adjunto al presente, sírvase encontrar los Carteles de Citación y oficio dirigido al señor Cónsul General del Ecuador en LA CIUDAD CONNECTICUT DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, para la recepción de la "CITACIÓN" a: CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL seguido por Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Gualaquiza diligencia dispuesta en el juicio No. 14256-2026-00051 dispuesto por el señor juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Gualaquiza y San Juan Bosco, Dr. Carlos Cesar Carpio Calle.

Con sentimientos de consideración.

Lo que comunico para los fines de ley.



BRAVO RIVERA MARLON MANUEL
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
GUALAQUIZA DE LA PROVINCIA MORONA SANTIAGO**

CITACIÓN: Al demandado, **CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL** se lo deberá citar en Connecticut, Estados Unidos de Norte América.

A: CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL

Se le hace saber que dentro del juicio de Cobro de Pagaré a la Orden No.- **14256-2026-00051** seguido por Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Gualaquiza (en adelante parte actora), en contra de CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL y ORTIZ VILLAVICENCIO MARIA BELEN (en adelante parte demandada) se encuentra lo siguiente: **UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA DE MORONA SANTIAGO**. Gualaquiza, jueves 22 de enero del 2026, a las 16h00. Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Gualaquiza (en adelante parte actora), presenta una demanda de cobro de pagaré a la orden, en contra de Johnatan Abel Calderón Zúñiga y María Belén Ortiz Villavicencio (en adelante parte demandada). Revisada la misma RESUELVO: 1.- Asumir el conocimiento de esta causa, por considerar que soy Juez en Ecuador, (...) 2.- Aceptar a trámite la demanda, en procedimiento ejecutivo, por considerar que la demanda es clara y completa, y sustentada en un documento que constituye título ejecutivo que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible, todo esto conforme los Art. 142 y siguientes y conexos y 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (en adelante COGP). 3.- Citar a la parte demandada, con el contenido de la demanda y esta providencia en el lugar señalado en la demanda, diligencia que se realizará en forma personal o por tres boletas en días distintos, cumpliendo las pautas del Art. 53, 54, 55 del COGP, esto por intermedio del juez competente del cantón Santiago, a quien se agradece la deferencia; secretario libre de preceptorio pertinente. 4.- Conceder a la parte demandada el término de 15 días contados a partir de la citación, para que comparezca al proceso y conteste la demanda proponiendo excepciones conforme y en la forma establecida en el artículo 151 y siguientes y pertinentes del COGP y especialmente del Art. 353 del COGP, y señale un correo electrónico para recibir notificaciones, previniendo que en caso de no comparecer, se continuará con la causa a pesar de su ausencia y se pronunciará inmediatamente sentencia que no será susceptible de recurso alguno. 5.- Tener en cuenta los medios probatorios anunciados en la demanda, cuya admisibilidad se decidirá en la audiencia respectiva, y aquellos que

CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa, Parroquia General Proaño (Complejo Judicial de Morona)

(07) 2599-700

www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

requieran auxilio judicial, se atenderán luego de concluido el término para contestar la demanda. 6.- Ordenar como providencia preventiva, la retención de dineros que la parte demandada Johnatan Abel Calderon Zuñiga c.c. 1400585061 y María Belen Ortiz Villavicencio c.c. 01058322182 tengan en el sistema financiero, hasta por la cantidad de 5.351,53 dólares estadounidenses; los bancos y cooperativas procederán con la retención ordenada; las Superintendencias de Bancos y Economía Popular y Solidaria comunicarán esta orden a bancos y cooperativas; secretario librar oficios. (...) OTRA PROVIDENCIA Gualaquiza, jueves 4 de junio del 2026, a las 14h07. Atendiendo lo presentado por la parte actora Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa Gualaquiza, RESUELVO: citar a la parte demandada con el contenido de la demanda y auto de calificación de la demanda y esta providencia, así: a María Belen Ortiz Villavicencio, por mensajes en una radiodifusora con cobertura en el cantón Gualaquiza y Santiago de Méndez y registradas en el catastro de registro público de medios del presente año, cumpliendo las pautas del Art. 56 del COGP; y esto por cuanto se ha justificado documentadamente y ha jurado la parte actora, serle imposible determinar la residencia de la parte demandada, y además por cuanto en este cantón no se generan ni circulan medios de comunicación impresos según el mismo catastro antes referido; secretario conferir extracto. A Johnatan Abel Calderón Zúñiga, por carteles a ser fijados en el Consulado de Ecuador en Connecticut, quien los colocará también en sus portales electrónicos oficiales y le hará conocer a través de los correos físicos y electrónicos que haya registrado la parte demandada en aquella oficina, cumpliendo las pautas del Art. 56 del COGP; y esto por cuanto se ha justificado documentadamente que la parte demandada se encuentra registrada en el referido consulado; secretario conferir carteles y oficiar. SALUDOS .-F) ILEGIBLE DR. CARLOS CESAR CARPIO CALLE , JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUALAQUIZA- MORONA SANTIAGO.- CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL.- F) ABG. MARLON MANUEL BRAVO RIVERA, SECRETARIO DEL DESPACHO.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.-

Gualaquiza, 18 junio de 2026.-

ABG, MARLON MANUEL BRAVO RIVERA

SECRETARIO



CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa, Parroquia General Proaño (Complejo Judicial de Morona)

(07) 2599-700

www.funclonjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-18814
1 de Septiembre de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL

Abogado(a)
BENALCAZAR CORREA DIEGO MATEO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 1 de Septiembre de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL, con número de documento 1400585061, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día 1 de Septiembre de 2026 a las 09:20, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
CALDERON ZUÑIGA JOHNATAN ABEL	1400585061	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.

[Firma]

AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

